

siones del presente Acuerdo, serán resueltas por la vía diplomática.

Artículo 9 - Entrada en Vigor y Terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que las Partes se informen mutuamente, por la vía diplomática, que han cumplido con los requisitos internos para la entrada en vigor del mismo y podrá ser modificado por escrito mediante consentimiento mutuo de las Partes.

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará de manera automática por períodos iguales, salvo que una de las Partes notifique a la otra, por la vía diplomática, seis (6) meses antes de la fecha prevista para su término, su intención de no renovarlo.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo mediante notificación a la otra Parte por la vía diplomática. La terminación se hará efectiva seis (6) meses después de dicha notificación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo ni la conclusión normal de las actividades de cooperación que se estén llevando a cabo en virtud del mismo.

Hecho en Jerusalén el 6 de marzo de 2011, que corresponde al día 30 de Adar Alef, año judío 5771, en dos ejemplares en idioma español, hebreo e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de existir discrepancias en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la República de Chile.- Por el Gobierno del Estado de Israel.

Ministerio de Hacienda

NOMBRA A SECRETARIO ABOGADO EN CALIDAD DE SUPLENTE EN EL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 867.- Santiago, 3 de julio de 2012.- Vistos: El artículo 3°, 5° y 17 del artículo primero y 1° y 5° transitorio y demás pertinentes, de la ley N° 20.322; el Ord. N° 32, de fecha 11 de junio de 2012, del Juez Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y Antártica Chilena a la Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de la ciudad de Punta Arenas; el Ord. N° 1.384, de fecha 14 de junio de 2012, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, que solicita a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros haga las gestiones tendientes a designar un Secretario Suplente para el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; Ord. N° 39, de fecha 11 de junio de 2012, del Juez Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de la ciudad de Arica, resolución de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica; decreto económico N° 11, del Juez Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota; Ord. N° 45, de fecha 25 de junio de 2012, del Juez Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota; el DFL N° 3, de Hacienda, de 2009;

el artículo 4° y el inciso segundo del artículo 16, ambos del DFL N° 29, del 16 de junio de 2004, en que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; la ley 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2012, y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

Que el cargo de Secretario Abogado del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, equivalente al grado VII de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Personal del Poder Judicial, no será desempeñado por su titular por cuanto ésta se encuentra haciendo uso de licencia médica y a contar del día 3 de julio del presente con su descanso de pre y post natal.

Que mediante Ord. N° 1.384, de fecha 14 de junio de 2012, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, se solicitó a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros la designación de un Secretario Abogado Suplente para el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena por el tiempo en que se encuentre haciendo uso de su descanso de pre y post natal.

Que mediante Ord. N° 45, de fecha 25 de junio de 2012, del Juez Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota, se remitieron los antecedentes que obran en poder del Tribunal y que dicen relación con la autorización otorgada al funcionario, señor Felipe Alberto Muñoz Albónico, para desempeñarse como Secretario Abogado en calidad de Suplente y mientras dure el descanso de pre y post natal de la Secretaria Abogado Titular, en el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, dentro de los cuales se da cuenta, además, del decreto económico N° 11 del Juez Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota, que conserva en propiedad la planta como profesional experto del señor Muñoz Albónico mientras éste desempeñe la suplencia en el Tribunal Tributario y Aduanero de la ciudad de Punta Arenas.

Decreto:

Nómbrese, a contar del 3 de julio de 2012, a don Felipe Alberto Muñoz Albónico, RUT N° 10.338.183-5, en calidad de suplente, en el cargo de Secretario Abogado, grado VII de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Personal del Poder Judicial, del Tribunal Tributario de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

El referido nombramiento se extenderá por el tiempo que dure el descanso de pre y post natal de la Secretaria Abogado del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Se deja expresa constancia que el señor Muñoz Albónico cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 6° de la ley N° 20.322 para ser Secretario Abogado.

El señor Muñoz Albónico, por razones imposterables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación de esta resolución.

El gasto que irroque la presente resolución se imputará al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda para el año 2012:

Imputación: 08 01 06 21 01

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

INSTITUYE SEMANA NACIONAL DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Núm. 107.- Santiago, 29 de agosto de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 24 y 32, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que el año 2010 en nuestro país se dictó la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, facilitando el desenvolvimiento de éstas, mediante la adecuación y creación de normas regulatorias que rigen su iniciación, funcionamiento y término, en atención a su tamaño y grado de desarrollo.

2. Que en el contexto económico nacional e internacional, las empresas de menor tamaño han adquirido gran importancia en la economía de nuestro país, constituyendo la principal fuerza generadora de trabajo.

3. Que en una economía global que convive con rápidos cambios económicos, tecnológicos y sociales, el Estado reconoce la importancia de las empresas de menor tamaño quienes, día a día, participan contribuyendo al desarrollo y ansiado crecimiento de nuestro país.

4. Que dado lo anterior, corresponde al Estado entregar un reconocimiento a un sector económico esforzado y tenaz, el cual proporciona un meritorio aporte al desarrollo económico y social del país y su gente.

Decreto:

Artículo único: Institúyase desde el primer lunes de octubre de cada año, y durante 7 días, la "Semana de las Empresas de Menor Tamaño".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.